

3.12. En caso de que al Patronato le interese editar algunos de los trabajos premiados se reserva el derecho de concertar con el autor las condiciones.

Lo digo a V. E. a los procedentes efectos.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 17 de octubre de 1967.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Patronato para la adjudicación de los premios «Virgen del Carmen».

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2515/1967, de 28 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don José Sánchez Galindo.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don José Sánchez Galindo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2516/1967, de 28 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don Joaquín Pastor Candela.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Joaquín Pastor Candela y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2517/1967, de 5 de octubre, por el que se cede a la Diputación Foral y Provincial de Navarra un solar radicado en los términos municipales de Inmarcoain y Noain para fines de utilidad pública.

Habiendo sido solicitada por la Diputación Foral y Provincial de Navarra la cesión gratuita de un solar sito en los términos municipales de Inmarcoain y Noain, que después se describirán, con el fin de destinarlo a la ampliación de la actualmente denominada Estación de Comprobación Horto-frutícola de Inmarcoain.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—En virtud de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada Ley se cede a la Diputación Foral y Provincial de Navarra, de conformidad con la citada disposición y dados los fines de utilidad pública que con tal cesión se persigue, el solar que se describe a continuación:

«Parcela de terreno situada a continuación del terrapién existente entre los kilómetros ciento sesenta y seis, doscientos cincuenta y ciento sesenta y siete, doscientos cincuenta de la

vía del ferrocarril Zaragoza-Alsasua, de cuatro mil ochocientos noventa y nueve coma cincuenta y cinco metros cuadrados de superficie, tres mil novecientos sesenta y nueve coma treinta metros cuadrados radicados en término municipal de Noain, que linda por los cuatro puntos cardinales con terrenos de la Diputación Foral y Provincial cesionaria.»

Artículo segundo.—El terreno aludido debiera destinarse por la Corporación mencionada a fines de la ampliación de la actualmente denominada Estación de Comprobación Horto-frutícola de Inmarcoain; entendiéndose que de no ser utilizado para ello en el plazo de cinco años, o lo fuere a otros usos distintos al fin para que se cede, se considerará caducada la cesión y revertirá el solar al Patrimonio del Estado el cual tendrá derecho a percibir de la indicada Diputación Foral y Provincial el valor de los detrimentos que hubiere experimentado según estimación pericial. Y todos cuantos gastos se originen en esta cesión serán a cargo de la repetida Diputación Foral y Provincial de Navarra.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Navarra para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ORDEN de 17 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la excelentísima Diputación Provincial de Burgos contra resoluciones de este Ministerio de 30 de junio y 9 de diciembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por la excelentísima Diputación Provincial de Burgos contra las Ordenes de este Ministerio de 30 de junio y 9 de diciembre de 1965, denegando la autorización prevista en el artículo 657 de la Ley de Régimen Local para establecer los recursos especiales para amortización de empréstitos a que se refieren los apartados d) y e) del artículo 655 de la misma, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1967 sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la excelentísima Diputación Provincial de Burgos, representada en este proceso por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, contra las Ordenes del Ministerio de Hacienda de treinta de junio y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ambas denegando la aprobación de los recargos a establecer sobre determinados arbitrios y contribución territorial, acordados por la Corporación recurrente, debemos anular y anulamos dichas Ordenes ministeriales por no ser conformes a derecho, declarando el que tiene la Diputación demandante al establecimiento de los recargos pretendidos en su solicitud de aprobación, que deben ser exclusivamente destinados a enjugar los empréstitos relacionados en autos y en la cantidad estrictamente necesaria para solventarlos, sin hacer pronunciamiento expreso sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por la presente se pone en conocimiento del súbdito italiano Andrea d'Agostino, cuyo actual domicilio se desconoce, provisto de pasaporte número 3848231-P, expedido en Colonia (Alemania) el 10 de octubre de 1964, que el Pleno de este Tribunal en sesión del día 10 de julio último y al conocer el expediente

de contrabando número 634/66, instruido contra el mismo y otros por aprehensión de televisores, radios y otros artículos, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía prevista en los números 1.º del artículo 13 y 4.º del artículo 11.

2.º Estimar responsables de la misma a Andrea d'Agostino, Moisés Codinach Roch, Guillermo Montserrat Vanrell y a los dos empleados desconocidos de las Compañías «Sabena» y «Spantax» responsables de estos hechos, todos ellos en concepto de autores.

3.º Apremiar que en dichos autores no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer a cada uno de dichos autores una multa de seiscientos diez mil ochocientos veintiocho pesetas (610.828 pesetas), equivalente al límite mínimo del grado medio y en relación con la quinta parte del valor de los géneros aprehendidos, imponiéndoles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

Se declara asimismo la responsabilidad subsidiaria de la Compañía de Líneas Aéreas «Iberia» con respecto al pago de la multa impuesta a Moisés Codinach Roch, y de las Compañías Aéreas «Spantax» y «Sabena» con respecto al pago de las multas impuestas a sus dos desconocidos empleados.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos para su venta en pública subasta o aplicación reglamentaria.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Barcelona, 14 de octubre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.826-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Pollensa la ocupación de una parcela en el puerto de Pollensa, Mallorca (Balears).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Pollensa la ocupación de una parcela en el puerto de Pollensa, Mallorca, para instalar un emisario para el saneamiento de dicho puerto, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 6 de octubre de 1967.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Antonio Borrero Marano la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Huelva.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Borrero Marano la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Huelva, lugar denominado «Vaciado Norte», con destino a la industria de la pesca, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 6 de octubre de 1967.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Norman A. Power y a doña Joy B. Power la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ribera norte del puerto de Mahón, Menorca (Balears).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Norman A. Power y doña Joy B. Power, la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ribera norte del puerto de Mahón, Menorca, para la construcción de una caseta guardabotes, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 6 de octubre de 1967.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Puerto de Santa María la ocupación del camino exterior de servicio de la margen derecha del río Guadalete, conocido también por «Avenida de Enrique Martínez», en el puerto de Puerto de Santa María (Cádiz).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Puerto de Santa María la ocupación del camino exterior de servicio de la margen derecha del río Guadalete, conocido también por avenida de Enrique Martínez, en el puerto de Puerto de Santa María, según la superficie señalada por la Dirección del Puerto de Puerto de Santa María, en plano fechado en diciembre de 1965, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 6 de octubre de 1967.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Antonio Mari Viñas y don Fernando Guillermo de Castro la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de «Es Ganguil», del término municipal de San Antonio Abad, Ibiza (Balears).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Mari Viñas y don Fernando Guillermo de Castro la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre «Es Ganguil», del término municipal de San Antonio Abad, Ibiza, para construir una piscina y trampolín para «Apartamentos San Antonio Abad», con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 6 de octubre de 1967.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Francisco Casas Llompart la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la Cala de Bendinat, del término municipal de Calviá, Mallorca (Balears).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Casas Llompart la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la Cala de Bendinat, del término municipal de Calviá, Mallorca, con destino a la construcción de terrazas y escaleras, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 6 de octubre de 1967.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a doña Rita Mayáns Colomar la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa Des Pujols, del término municipal de Formentera, Ibiza (Balears).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a doña Rita Mayáns Colomar la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa Des Pujols, del término municipal de Formentera, Ibiza, para la construcción de un embarcadero, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 6 de octubre de 1967.—El Director general, Fernando María Yturriaga.